

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, por auto del 20 de enero de 2021 se inadmitió la demanda y sin que la parte actora dentro del término previsto procediera a su subsanación, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Guaca (S),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por **MARIELA JAIMES SARMIENTO** en contra de **OBDULIO JESUS BERMUDEZ TARAZONA**.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose al presentarse la demanda de manera virtual.

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, procédase el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fb41bd63d553d1b190a59d8848d235ef4a96a2f2f62a5740157b302a8dffcc2

Documento generado en 03/02/2021 04:58:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>